

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO SUSTANCIACION No. 123

Rad. 2021-00065-00

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), nueve (09) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se allega por parte del apoderado judicial de la parte demandante dentro de este proceso Verbal Sumario de Designación de Apoyo respecto de la discapacitada, señora MARIA ANDREA TORRES TASCÓN, propuesto por ANA MARIA TORRES TASCÓN, la valoración de apoyo realizada por la Gobernación del Valle del Cauca.

Una vez revisada la valoración de apoyo realizada por la Gobernación del Valle del Cauca, observa el despacho que ésta no cumple con lo establecido en el Decreto 487 de 2022, entre otros, que no se indica el perfil de la persona facilitadora de la valoración (art. 2.8.2.5.3); el informe de valoración no se encuentra firmado (Art. 2.8.2.6.7); indicación de las personas que hacen parte de la red de apoyo de la persona con discapacidad (art. 2.8.2.6.2); la forma de comunicación que usa la persona con discapacidad y las personas que la asisten en su comunicación se la hubiere (art. 2.8.2.6.2. Núm. 10) por lo que se dispondrá que sea aclarado y corregido en un término de diez (10) días, previa a disponer su traslado.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1°.) ABSTENERSE de tener en cuenta el informe de valoración de apoyo, por lo antes expuesto.

2°.) DISPONER que la valoración de apoyo sea aclarada y corregida en la forma indicada en la parte motiva, en un término de diez (10) días.

NOTIFIQUESE



HUGO NARANJO TOBON
Juez

WS

<p style="text-align: center;">NOTIFICACION</p> <p>LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN</p> <p>ESTADO ELECTRONICO No. <u>048</u>,</p> <p>HOY <u>10 MARZO 2023</u> A LAS 8:00 A.M.</p> <p>EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u></p>
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11032cfd3d5d84c1d062eb13007d29f147e89ca8ec555028d9e544c6cc1a8664**

Documento generado en 09/03/2023 03:20:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>